



**SE CALIFICA COMO TRABAJO PESADO,
LAS ACTIVIDADES QUE SE INDICAN,
DESARROLLADAS PARA EL EMPLEADOR
“METRO REGIONAL DE VALPARAÍSO S.A.”.**

**RESOLUCIÓN 593
EXENTA N°**

SANTIAGO, 22 SEP 2014

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de la Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea en sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El artículo 38° de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49 de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren los artículos 55° número 6 y 57°, de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, don **JUAN ENRIQUE GONZÁLEZ TOLEDO**, RUT N° [REDACTED] ha solicitado a este Instituto de Previsión Social, calificar como Trabajo Pesado, las labores de “**Tornero**” y “**Jefe Grupo Maquinarias Fijas**”, desarrolladas para el empleador “**Metro Regional de Valparaíso S.A.**”, con la finalidad de obtener el beneficio de pensión de vejez, con rebaja de edad.



593

2.- Que, por Oficio Ordinario N° 397, de 23 de julio de 2014, la Secretaria Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso, remite los Informes Técnicos de Evaluación de Trabajo Pesado N°1 y N° 2 año 2014, ambos de 11 de julio de 2014, que contienen los análisis y los resultados de la evaluaciones técnicas de las labores que desempeñaba el recurrente, y la proposición a este Instituto de calificar como Trabajo Pesado dichas actividades, por cuanto en la especie, involucraba esfuerzo físico excesivo y sometido a temperatura excesivamente altas, configurando los fundamentos de las letras a) y b1) del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. N° 681, de 1964, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- Que, la Jefa del Departamento Apoyo Legal de la División Beneficios de este Instituto, mediante Oficio Ordinario N° DAL 1172/2014, de 02 de septiembre de 2014, establece la procedencia de calificar como Trabajo Pesado las labores indicadas en el Considerando N° 1, y solicita su incorporación en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, en virtud de que cumple con los requisitos exigidos en las letras a) y b1), del artículo 2°, del citado D.S. N° 681, de 1963, por requerir esfuerzo físico excesivo, y estar sometido a temperaturas excesivamente altas; siendo procedente aplicar al efecto, una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas).

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la calificación como Trabajo Pesado de las actividades que a continuación se singularizan, desempeñadas por don **JUAN ENRIQUE GONZÁLEZ TOLEDO**, RUT N° [REDACTED], para el empleador que indica, e incorpórense al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas Calificadas como Trabajo Pesado, asignándole una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), beneficio que le permite impetrar su pensión de vejez, con rebaja de edad:

“TORNERO” y “JEFE GRUPO MÁQUINAS FIJAS” desarrolladas para el empleador **“METRO REGIONAL DE VALPARAÍSO S. A.”**.

2.- Aplíquese para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado las actividades mencionadas, en el Resuelvo N° 1, anterior, una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado), beneficio que les permite cobrar anticipadamente el Bono de Reconocimiento o adquirir el derecho para pensionarse por vejez, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183; la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gabinete Presidencial N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.



593

4.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y los Técnicos a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Notifíquese al interesado, regístrese y distribúyase por el Departamento Transparencia y Documentación a las Jefaturas y entidades indicadas en la distribución de la presente Resolución

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL (TP)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de la Dirección Nacional
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- Subdirección de Servicios a Clientes
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Beneficios
- SEREMI de Salud, Región de Valparaíso
- Dirección Regional IPS Región de Valparaíso
- Comisión Ergonómica Nacional
- Metro Regional de Valparaíso S.A.
- Interesado

JML3/MVEW/NJR/MEGA/PPY/MGC/mgc.
T.P. Sr. González Toledo
(Devuelve tres expedientes)

IX 13